

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



**CELULOSA
ARGENTINA**

Celulosa Argentina S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 12 A TASA FIJA Y CON TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA ADICIONAL PAGADERA EN LA FECHA DE VENCIMIENTO, DE CORRESPONDER, Y CON VENCIMIENTO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$5.000.000

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$ 280.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante este aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica al público inversor en general que Celulosa Argentina S.A. (la "Compañía" y/o la "Emisora") ofrece obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 12, a tasa fija a licitar, con tasa de interés compensatoria adicional pagadera en la Fecha de Vencimiento (según se define más adelante), con vencimiento el 29 de noviembre de 2019 (conforme se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$5.000.000 (las "Obligaciones Negociables Clase 12" o las "Obligaciones Negociables") a ser emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 280.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa") de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que se encuentran detallados en el prospecto del Programa de fecha 24 de mayo de 2019 (el "Prospecto") y en el suplemento de precio de las Obligaciones Negociables de fecha 24 de mayo de 2019 (el "Suplemento de Precio"). La versión resumida del Prospecto y el Suplemento de Precio fueron publicados en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el "BYMA" y el "Boletín del BYMA", respectivamente), de fecha 24 de mayo de 2019 y en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gob.ar), sección "Información Financiera" (la "Página Web de la CNV"), en la página web institucional de la Compañía (www.celulosaargentina.com.ar) (la "Página Web de la Emisora") y los Sistemas Informativos de los Mercados.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

1) Emisora: Celulosa Argentina S.A., con domicilio en Av. Santa Fe 1821, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Coda, Teléfono: 3221-9300, Fax: 3221-9301, E-mail: gonzalo.coda@celulosaargentina.com).

2) Organizadores y Colocadores: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 5235-2381/2383 o 4131-7960, e-mail: mesa@bst.com.ar); y (ii) Puente Hnos. S.A., con domicilio en la calle Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: salesandtrading@puentenet.com, página web: www.puentenet.com).

3) Agente de Liquidación y Canje: Puente Hnos. S.A., con domicilio en la calle Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: salesandtrading@puentenet.com, página web: www.puentenet.com).

4) Período de Difusión: Comenzará el 27 de mayo de 2019 y finalizará el 29 de mayo de 2019.

5) Período de Subasta Pública: Tendrá lugar entre las 10 y las 16 horas del 30 de mayo de 2019.

6) Terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública: La Emisora podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública respecto de las Obligaciones Negociables en cualquier momento de los mismos, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate, o antes del cierre de la rueda licitatoria del último día del Período de Subasta Pública para el caso que éste no cuente de un plazo mayor a un (1) día hábil bursátil) mediante un aviso complementario al Suplemento de Precio que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y Colocadores ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna.

7) Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta abierta, que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. El mecanismo de adjudicación se encuentra descripto en el Suplemento de Precio. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver "Plan de Distribución" del Suplemento de Precio.

8) Monto de Emisión: El monto de emisión será de un valor nominal de hasta US\$5.000.000.

9) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

10) Valor Unitario Nominal: US\$ 1.

11) Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación: US\$300 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto. En ningún caso el Monto Mínimo de Suscripción podrá superar los pesos veinte mil (Ps. 20.000) de conformidad con lo dispuesto por el art. 5, Sección I, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

12) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo respecto de las Obligaciones Negociables, no podrá superar, el cincuenta por ciento 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

13) Moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables serán denominadas y pagaderas en Dólares.

14) Integración: Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas en (i) efectivo, en Pesos (convertidos al Tipo de Cambio Inicial), (ii) en Dólares y/o total o parcialmente (iii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Aceptables (tal como se las define a continuación), conforme la Relación de Canje, convertidos a Dólares al Tipo de Cambio de Inicial.

Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en, o antes de, la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en las respectivas cuentas en Caja de Valores S.A. (la “CVSA”), según lo indique el inversor en la respectiva Orden de Compra (conforme se define más adelante), todo ello de acuerdo a lo establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio. Para mayor información relacionada con el mecanismo aplicable a la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Aceptables por favor ver sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Precio.

Se entiende por “Obligaciones Negociables Aceptables” a las obligaciones negociables clase 11 con vencimiento el 21 de junio de 2019 (Código de Especie CVSA: 52570; ISIN: ARCELU560090; Ticker MAE/BCBA: CRCBO) (las “Obligaciones Negociables Clase 11”).

15) Relación de Canje: La relación de canje será: por cada \$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Aceptables integradas en especie, cada oferente recibirá \$1,015 de valor nominal de las Obligaciones Negociables al Tipo de Cambio de Inicial.

Se entiende por “Tipo de Cambio de Inicial” Es igual al Tipo de Cambio Aplicable tomando como fecha de cálculo la fecha de cierre del Período de Subasta Pública que será informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.

Los servicios de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Aceptables que tengan lugar antes de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, serán pagados por la Emisora según lo previsto en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables Aceptables y no serán tenidos en cuenta a los efectos de establecer la Relación de Canje.

En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables serán pagados los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Aceptables ofrecidas en canje, a través de CVSA.

El tenedor de Obligaciones Negociables Aceptables que no suscriba Obligaciones Negociables en especie no verá afectados los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Aceptables, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de precio correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Aceptables deberán considerar los riesgos descritos bajo los apartados “*Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 12 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Aceptables, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Aceptables que continúan vigentes podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de dichas obligaciones negociables y la posibilidad de los tenedores de venderlas*” y “*La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Aceptables y se encuentra sujeto a la volatilidad del mercado*”, en la sección “*Factores de Riesgo*” del Suplemento de Precio.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociable Clase 12 a ser adjudicados a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente.

El precio de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Aceptables pueden ser consultados en los Sistemas Informativos de los Mercados, en particular, en el Boletín Diario del BYMA, en la página web del BYMA (www.bolsar.com) y en la Página Web del MAE.

16) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 4 de junio de 2019.

17) Fecha de Vencimiento: Será el 29 de noviembre de 2019 (o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato posterior).

18) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 12 serán amortizadas en 3 (tres) cuotas consecutivas, equivalentes al 33% para la primera cuota, 33% para la segunda y 34% para la última, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 cada una. El capital será pagadero de la siguiente forma: la primera cuota, el 29 de septiembre de 2019; la segunda cuota, el 29 de octubre de 2019; y la tercera cuota, el 29 de noviembre de 2019 (cada una, una “Cuota de Pago de Capital”, y en conjunto el “Cronograma de Amortización”) o, de no ser un Día Hábil (según dicho término se define más adelante), el primer Día Hábil inmediato posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Capital”).

19) Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a la Tasa Aplicable (los “Intereses”).

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual, que surgirá del proceso licitatorio descrito más adelante en “*Plan de Distribución*”, y que será informada oportunamente a través del Aviso de Resultados.

20) Fecha de Pago de Intereses: Los Intereses serán pagados, en forma vencida el 29 de junio, el 29 de julio, el 29 de agosto, el 29 de septiembre, el 29 de octubre y el 29 de noviembre, o aquella otra fecha que se publicare en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y junto con la Fecha de Pago de Capital, una “Fecha de Pago”). En caso que la Fecha de Pago de Intereses correspondiente no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses será el primer Día Hábil posterior.

21) Interés Compensatorio Adicional: Si en la última Fecha de Pago, la suma total de (a) capital e intereses efectivamente pagados por la Emisora en cada Fecha de Pago (excluyendo la última) y (b) el capital e intereses a pagar en la última Fecha de Pago (en conjunto (a) y (b), la “Suma Total Base”) es inferior al Monto Teórico de Referencia (tal como se define a continuación), la Emisora pagará en dicha última Fecha de Pago un interés compensatorio adicional en Dólares equivalente a la diferencia que resulte de restar (1) el Monto Teórico de Referencia menos (2) la Suma Total Base (Interés Compensatorio Adicional = Monto Teórico de Referencia - Suma Total Base) (el “Interés Compensatorio Adicional”).

A los efectos del presente, las siguientes definiciones serán aplicables:

“Monto Teórico de Referencia”: significa el monto que resulte de convertir a Dólares, utilizando el Tipo de Cambio Aplicable al tercer Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, la suma que resulte de los pagos teóricos que la Emisora hubiese realizado en virtud de un flujo de fondos teórico en pesos compuesto por (i) las amortizaciones de capital, considerando el Cronograma de Amortización aplicado al Monto de Referencia Inicial (según se define a continuación) ; más (ii) los intereses que se hubiesen devengado a cada Fecha de Pago, como consecuencia de aplicar la Tasa de Interés Adicional al Capital Residual Teórico en cada respectivo Período de Devengamiento teórico.

“Tasa de Interés Adicional”: significa la tasa fija nominal anual, que será publicada en un aviso complementario con anterioridad al Período de Licitación.

“Capital Residual Teórico”: significa (i) hasta la primera Cuota de Pago de Capital, el valor nominal emitido de las Obligaciones Negociables Clase 12 convertidos a Pesos al Tipo de Cambio Aplicable a la Fecha de Licitación (el “Monto de Referencia Inicial”), y (ii) luego de la primera Cuota de Pago de Capital, el 67% del Monto de Referencia Inicial para la segunda Fecha de Pago de Capital y el 34% del Monto de Referencia Inicial para la tercera Fecha de Pago de Capital.

“Tipo de Cambio Aplicable” significa, respecto de una fecha determinada, el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo). Si se discontinuara la publicación de dicho tipo de cambio, el Tipo de Cambio Aplicable será el tipo de cambio promedio entre tipo de cambio vendedor “billete” y comprador “billete” del Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha pertinente.

A los efectos del presente, la fecha en la que se consume el rescate de las Obligaciones Negociables Clase 12 en los términos dispuestos en “*Rescate Opcional*”, “*Rescate por Razones Impositivas*”, “*Rescate por Cambio de Control*” y “*Rescate por Operación de Administración de Pasivos*” de la presente sección, se entenderá como una “Fecha de Pago” a los efectos del cálculo de los Interés Compensatorios Adicional.

22) Listado y Negociación: Celulosa ha presentado una solicitud para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE y en Euroclear, según corresponda. Celulosa estima que las Obligaciones Negociables resultarán admisibles para el listado y negociación en las instituciones antes mencionadas.

23) Prorrateo: Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre uno (1) y cuarenta y nueve (49) centavos, tales centavos serán redondeados para abajo, mientras que cuando el monto incluya entre cincuenta (50) centavos y noventa y nueve (99) centavos se redondeará para arriba.

24) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Sin perjuicio de ello, en virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y lo dispuesto por los artículos 129 inc. e) y 131 de la Ley N° 26.831, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos.

25) Rescate Opcional: La Emisora podrá rescatar todas las Obligaciones Negociables debiendo informar a los Tenedores del ejercicio de dicha opción con una anticipación mínima de 3 días corridos, mediante la publicación de un “Aviso de Rescate” por un día en los Sistemas Informativos de los Mercados, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de Celulosa.

El “Aviso de Rescate” deberá informar, entre otros conceptos, la fecha en la que se ejercerá el rescate opcional (la “Fecha de Rescate”) y el monto total de Obligaciones Negociables Clase 12 en circulación a rescatar.

En la Fecha de Rescate todos los Tenedores de las Obligaciones Negociables recibirán: (i) en concepto de capital, el valor nominal de las Obligaciones Negociables pendientes de pago hasta la Fecha de Rescate inclusive; y (ii) los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 12 devengados hasta la Fecha de Rescate inclusive; y (iii) y cualquier otro monto pendiente de pago que pudiera corresponder en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 12. El rescate de Obligaciones Negociables de ningún modo afectará el trato igualitario entre los tenedores.

26) Rescate por Operación de Administración de Pasivos: La Emisora se obliga a rescatar las Obligaciones Negociables Clase 12 ante la recepción de fondos netos en efectivo derivados de la emisión en el mercado internacional de capitales de obligaciones negociables simples no

convertibles en acciones (la “Obligación Negociable Internacional”). El rescate obligatorio de las Obligaciones Negociables Clase 12 será a un precio igual a su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo hasta la fecha de rescate (el “Pago por Rescate Obligatorio”). El Pago por Rescate Obligatorio será realizado conforme el mecanismo de pago establecido para la amortización de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12. De forma inmediata a efectuada la emisión de la Obligación Negociable Internacional, la Emisora informará a los Tenedores mediante un aviso que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora, que será ejecutado el rescate obligatorio informado, entre otros conceptos, la fecha en la que se realizará la recompra y el monto total de Obligaciones Negociables Clase 12 en circulación a rescatar (la “Fecha de Pago por Rescate Obligatorio”). En la Fecha de Pago por Rescate Obligatorio deberá depositar en CVSA fondos por un monto igual al Pago por Rescate Obligatorio en relación con todas las Obligaciones Negociables Clase 12 ofrecidas y no retiradas. Se deja constancia que en todos los casos Celulosa respetará el trato igualitario entre los inversores.

27) Destino de los Fondos: La Emisora utilizará, conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, integradas en efectivo, ofrecidas por el Suplemento de Precio para refinanciación de pasivos.

28) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han sido calificadas A3(arg) por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo mediante dictamen de fecha 24 de mayo de 2019.

29) Comisiones: Por los servicios para actuar como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Organizadores y Colocadores recibirán una comisión de organización y colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Organizadores y Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados y/cualquier otro agente a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Ofertas de Compra a través de aquellos. Para mayor información, véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Precio.

30) Suscripción y Liquidación: En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, según corresponda, una vez efectuada su integración conforme con lo previsto en el Suplemento de Precio bajo la sección “*Plan de Distribución - Liquidación*”, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en MaeClear. La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 12 que fueran integradas en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Aceptables será realizada a través de los Organizadores y Colocadores.

31) Agentes Intermediarios Habilitados: Todos aquellos agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Organizadores y Colocadores (los “Agentes Intermediarios Habilitados”) que cuenten con línea de crédito otorgada por los Organizadores y Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de tales agentes. El correspondiente pedido deberá ser realizado por los Agentes Intermediarios exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Organizador y Colocador la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfaga al Organizador y Colocador, siempre observando el trato igualitario entre ellos. Los requisitos que deberán cumplir los Agentes Intermediario Habilitados para participar de la rueda licitación son aquellos que se detallan en la Sección “*Plan de Distribución - Período de Difusión y Período de Subasta Pública*” en el Suplemento de Precio.

32) Agente de Cálculo: Celulosa Argentina S.A.

33) Número de ISIN: Será informado en el Aviso de Resultados, que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados, en la Página Web del MAE y en la página web de la Emisora (www.celulosaargentina.com.ar). La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Clase 12 sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream.

El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1 y 2 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Precio en su totalidad y de sus estados contables.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.593 del Directorio de la CNV de fecha 28 de junio de 2011 y su prórroga autorizada por Resolución N° 18.025 de fecha 21 de abril de 2016 del Directorio de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La información contenida en Suplemento y Prospecto del Programa no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes que participen como Organizadores y Colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Matrícula ALyC/AN- Integral N°64



Puente Hnos. S.A.
Matrícula ALyC/AN- Integral N°28

La fecha de este Aviso de Suscripción es 24 de mayo de 2019

[•]
Autorizado por Directorio de
Celulosa Argentina S.A.